



# GACETA DE COLOMBIA.

N. 283.

BOGOTÁ DOMINGO 18 DE MARZO DE 1827. - 17

TRIMESTRE 23.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale 10. pesos 5. la del semestre y 20. reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscritores y à los de esta ciudad, cuyos suscripciones se reciben en la imprenta Bogotana en la calle de la Universidad, se les llevarán à sus casas de habitación. En la misma imprenta se venden los números sueltos à 2. reales.

## PARTE OFICIAL.

### RELACIONES ESTERIORES, COLOMBIA Y OLANDA.

El caballero de Stuers ha presentado al secretario de relaciones exteriores de la República la carta credencial del ministro de S. M. el rey de los Paísesbajos dirigida à nuestro secretario de relaciones exteriores que copiamos abajo, y el título de cónsul jeneral residente en Bogotá firmado por el rey Guillermo, espedido en la forma acostumbrada en su cansilleria para otras naciones: el poder ejecutivo de la República ha librado el *executur* al caballero de Stuers, en virtud de lo cual queda reconocido y en el ejercicio del consulado jeneral de los Paísesbajos en Bogotá.

En igual forma ha espedido el *executur* correspondiente à los señores Reinhard Frans de Lansberje nombrado vicecónsul de Bogotá y à W. J. L. de Raders despachado para el consulado de la Guaira.

A S. E. el ministro de relaciones exteriores de la República de Colombia.

SEÑOR MINISTRO:

Poniendo el gobierno de los Paísesbajos un cuidado particular en cultivar las relaciones de comercio que existen con los países extranjeros, acaba de decretar el establecimiento de un consulado jeneral en Colombia, y de nombrar para este destino al caballero de Stuers, etc.

Al trasmitir à V. E. la copia de las letras reales, espedidas en favor del sr. de Stuers, le ruego que tenga a bien concederle su protección y procurarle el asentimiento de su gobierno, à fin de que sea reconocido en la calidad precitada.

Yo me aprovecho de esta ocasion para ofrecerle, sr. ministro, la seguridad de la alta consideracion con que tengo el honor de ser, sr. ministro de V. E. muy humilde y muy obediente servidor. El ministro de negocios extranjeros de S. M. el rey de los Paísesbajos, Verstolk de Soelen. - La Haya, el 18 de mayo de 1826.

República de Colombia.- Agencia diplomática en el Perú.- Lima enero 28 de 1827. Al sr. secretario de estado del despacho de relaciones exteriores de la república de Colombia.

SEÑOR:

El 26 al amanecer se insurreccionó la division de Colombia que guarnecía esta ca-

pital compuesta de los batallones Rifles, Araure, Vencedor y Caracas, y el escuadrón de Husares de Venezuela. La oficialidad de los cuerpos ha dirigido el movimiento.

Yo lo supe à las 7 de la mañana cuando ya las tropas estaban en la plaza mayor, y en el momento pase en persona à hablar con el jefe que hubiese sido encargada del mando. Encontré que lo era el comandante José Bustamante quien me recibió con la mayor cortesía.

Le pregunté tomando el nombre de mi gobierno cual era el objeto de aquel movimiento, y me contestó que no era otro que renovar el juramento por la constitucion de Colombia, y que creyendo que los jefes se opusiesen à este paso se les habia depuesto, reduciéndolos à prision para remitirlos à Colombia prontamente.

Encargue entonces al sr. comandante jeneral que procurase conservar ileso el honor nacional, respetando al gobierno del Perú y al pueblo de Lima. Me ofreció hacerlo así, y puedo asegurar à V. S. que hasta hoy no he notado el menor desorden.

Los jefes presos creo que saldrán estatando en el bergantín ingles, Blucher con destino à san Buenaventura segun me ha dicho el comandante jeneral, asegurandome al mismo tiempo que todos ellos serán tratados con decoro.

Entiendo que toda la division marchará mañana al pueblo de Lurin, distante siete leguas de esta capital, con el objeto de acantonarse allí hasta la resolucyon de nuestro gobierno.

En estas circunstancias el pueblo de Lima se ha reunido, y ha pedido se restituya la antigua constitucion, se depongan à los ministros y otras mil cosas.

El sr. jeneral Santacruz ha quedado de presidente hasta la reunion del congreso; y con todo esto se han aquietado, y la ciudad está tranquila.

Esta comunicacion la dirijo à V. S. con el oficio que manda à esa el comandante jeneral Bustamante, quien me ha dicho que da cuenta al gobierno de todo, con las mayores protestas de sumision y respeto. Yo he hecho de mi parte cuanto he creido de mi deber, y compatible con la dignidad de mi gobierno, y el honor de nuestro pabellon.

Sucesivamente daré à V. S. los informes correspondientes sobre lo mas que ocurra.

Sirvase V. S. elevar todo esto al conocimiento del poder ejecutivo y admitir las consideraciones mas distinguidas con que tengo el honor de repetirle, de V. S. muy atento obediente servidor.

(firmado)

Cristoval Armero.

P. S. Acompaña la lista de los jefes y oficiales depuestos y remitidos bajo escolta que antes se ha publicado. El R.

### CUENTAS DEL EMPRESTITO.

El poder ejecutivo ha reiterado la orden para que se publique las cuentas

que el sr. Hurtado ha presentado à la secretaria de hacienda de los caudales que recibió procedentes del empréstito, y el destino que les dio conforme à sus instrucciones y sucesivas órdenes del gobierno. Esta cuenta es independiente de la que la secretaria de hacienda debe presentar de la inversion de dichos caudales en Colombia y fuera de ella.

Igualmente, y para evitar que en estas circunstancias pueda cometerse alguna fraude que resulte contra la administracion, ha dispuesto el gobierno que todos los documentos existentes en la secretaria de hacienda, en virtud de los cuales se ha mandado amortizar y pagar diferentes deudas con caudales del empréstito, en conformidad de la ley se recuaren y depositen en una caja en la casa de moneda de esta capital con el índice correspondiente, quedando copiada en la espresada secretaria para su gobierno.

### ESPORTACION DE OROS.

El poder ejecutivo ha ordenado se recuerden inmediatamente las órdenes espedidas en todo el curso de la administracion para vijilar severamente sobre la clandestina esportacion del oro y plafa à fin de impedir este abuso que cada vez se hace mas notable, manifestandoles à los intendentes y gobernadores de las provincias que se acusa à los extranjeros de ser los que mas practican este contrabando, y de que no deba omitir medida alguna para poner coto à esta inmoralidad, que tanto defrauda los productos del tesoro nacional.

### LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL PERU.

Para que puedan continuarse los trabajos de la liquidacion de esta deuda, ha nombrado el poder ejecutivo à los sres. coronel Pedro Acebedo oficial mayor de la secretaria de guerra, y Manuel Santacruz es-contador de la direccion jeneral de rentas para, que asociados al sr. Jeronimo Torres presidente la comision continuen las operaciones correspondientes hasta dar fin à la comision, y poder facilitar al gobierno el arreglo y conclusion de este negocio con el gobierno del Perú.

### EDUCACION PUBLICA.

Se ha publicado y circulado el cuederno que contiene los certámenes y actos literarios presentados por la mayor parte de los colejos y casas de educacion de la República en el año pasado de 1826. Las materias que han sido el objeto de dichos actos, las nom-

BNC P. 2635

2635

ores de los jóvenes que los han sostenido, y el de los catedráticos se hallarán en este cuaderno. Los colejos y casas de educación que dieron estas pruebas del progreso de su enseñanza, son el de san Bartolome y el del Rosario de esta capital, el de Medellín en la provincia de Antioquia, el de san Simon en Ibagué provincia de Mariquita, el de Boyacá en Tunja, el de Guanacá en Sanjil provincia del Socorro, el del Socorro en la capital de este nombre, el de Pamplona en la capital de la provincia, el de san Carlos en Cartajena, el de Mompos en la provincia de Cartajena, el de Popayan en la ciudad capital del departamento del Cauca, el de Santalibrada en Caly provincia de Popayan, el de Guayaquil en la capital así llamada, y la casa de educación de Veles provincia del Socorro, la de Buga provincia de Popayan y la escuela normal de la capital del Ecuador.

#### PROVINCIA DE APURE.

*Republica de Colombia.--Comandancia militar.-- Mantecal 18 de enero de 1827 17.º -- Al sr. jeneral secretario de estado del despacho de la guerra.*

Tengo la honra de incluir à V. S. en copia varias de las comunicaciones que hasta esta fecha ha mantenido esta comandancia con el sr. comandante de armas de la provincia, con motivo del movimiento en que este canton se separó de la tortuosa marcha que llevaba la capital. Desde el principio tuve la satisfaccion de ver correr à estas filas todos los hombres que pudieron reunirse, al paso que el sr. gobernador Muñoz con el mando de la provincia, afianzado ya con toda clase de recursos, no pudo nunca poner à mi frente ni aun siquiera un número medio de mis fuerzas, sin duda porque estos habitantes aman el gobierno lejítimo de la República, cuanto han detestado siempre la revolucion que les separó de él. Al fin todo está concluido sin efusion de sangre, pero de haber sido muy lisonjera al poder ejecutivo la conducta heroica de este canton, à cuyo ejemplo siguieron la misma airosa marcha todos los pueblos de la provincia à escepcion de Achaguas y san Fernando. Sirvasé V. S. elevar esta comunicacion y documentos al conocimiento del supremo gobierno para su satisfaccion. Con perfecto respeto soy de V. S. muy obediente servidor,  
*Juan Antonio Inchasu.*

#### JUNTAS PROVINCIALES.

La de Veraguas ha elevado al poder ejecutivo dos representaciones de la municipalidad del mismo canton en que hace presente, que no alcanzando los fondos que le detalla la ley para sus precisos gastos, aunque en el año anterior siguió cobrando el derecho antiguo de tres pesos que pagaban los labradores que siembran en los ejidos de la ciudad, le propone le sea permitido exigir 4 rs. por cada sementera de las del canton, y poner en arrendamiento la pezca de perlas, de caracol ó purpura de tortuga ó carey, que se hace en las playas del mar del Norte, en las islas y costas del Pacífico en la ensenada del Montijo, fundandose en que todas las tierras de dicha provincia fueron concedidas

en propiedad à sus vecinos y moradores, y en que no ha resultado beneficio alguno al Estado, ni à la municipalidad, de los privilegios que los gobernadores han concedido para dicha pezca. Se decretó, que siendo conforme à lo dispuesto en el artículo 2.º paragrafo 8.º de la ley sobre las rentas municipales la esaccion que informa la junta provincial de Veraguas, hacerse por el cabildo de la capital de aquella provincia, se continúe; y que para dar cuenta al congreso con el expediente instruido sobre todos los puntos que indica la municipalidad de Santiago el intendente del departamento informe sobre la propiedad de las tierras de la provincia que espresa dicho cabildo, y acerca del arrendamiento de la pezca de perlas en las islas y costas del Pacífico pertenecientes al canton de Santiago.

La de Pichincha informa la decadencia de las fabricas de aquel departamento y pide que para fomentarlas se prohíba à los extranjeros la introduccion de paños ordinarios, lienzos toscos y de toda clase de bayetas, en los tres departamentos del Sur y en el del Cauca. Se resolvió, se conteste que sin embargo de desear ardientemente el poder ejecutivo remediar los males que sufren los pueblos del departamento del Ecuador à causa de la decadencia de sus fabricas, no está en sus facultades prohibir la importacion de mercaderias extranjeras en ninguno de los departamentos de la República y que aquella solicitud con los demás documentos que haya sobre la misma materia se pasen al congreso.

La de Guayaquil informa: 1.º que habiendo dejado sus bienes el difunto Antonio Parames para la permanencia de dos padres cruciferos en el canton de Baba y hallandose aplicados al colejo de san Ignacio, no solo los que quedaron para este objeto, sino tambien varias huertas de Cacao destinadas para remedio de doncellas pobres de dicho canton, porque la voluntad del benefactor fue favorecer à aquel vecindario, propone se establezcan 4 hecas de merced con el fin de que las obtengan unicamente en el mencionado colejo de san Ignacio los niños pobres de Baba. El gobierno ha autorizado al intendente de Guayaquil para que resultando cierto en todas sus partes el informe de la junta provincial sobre los bienes del difunto Antonio Parames, dejados para beneficio del canton de Baba, y que hoy se hallan aplicados al colejo de san Ignacio, funde en el la beca ó becas para las que puedan bastar dichos bienes, en favor de los jóvenes del espresado canton, con calidad de dar cuenta para su aprobacion ó reforma: 2.º el jeneral contento de aquel vecindario por estar bajo las órdenes del intendente Tomas Cipriano Mosquera, cuya amabilidad de jenio, total desinterés, escelsiva liberalidad, y demas virtudes que le son características, le han hecho acreedor à la aceptacion pública. Se resolvió se conteste por conducto del intendente, que el poder ejecutivo celebra mucho que el sr. Mosquera haya procedido del modo que espresa la junta provincial, cuyo informe se tendrá presente: 3.º que siendo de naturaleza

extraordinaria los acuerdos populares de 28 de agosto y subsecuentes que han firmado los pueblos de aquella provincia, no considera que deben denunciarse como infracciones comprendidas en las que puedan ser acusadas conforme al artículo 90 de la constitucion, en virtud del derecho de peticion que tienen sus vocales y como delegados del pueblo que los nombró electores declararon, que sus comitentes en medio de los desastres que amenazaban el rompimiento del pacto social debian suplicar à la representacion nacional que tuviese en consideracion el crítico estado de la República para convocar la convencion nacional; usando de las atribuciones que en tales casos debe ejercer la soberanía del cuerpo representativo: que aquella junta no encontraba otro medio que el de investir de facultades ilimitadas à S. E. el LIBERTADOR presidente, como el único capaz de calmar las agitaciones interiores en cuya confianza descansaba la provincia de Guayaquil; que apesar de sus manifestaciones terminantes ha conservado el actual régimen constitucional, llevando al cabo cuantas ordenes se han recibido del poder ejecutivo y cumpliendo las leyes ultimamente sancionadas. Se decretó se dirija esta esposicion al congreso para los fines convenientes.

#### JUNTAS DE MANUMISION.

Publicamos hoy el estado que el intendente del departamento de Cundinamarca ha remitido al gobierno, de los esclavos que fueron manumitidos en diciembre último, en la provincia de Mariquita, y de los otros manumitidos de que tenemos noticia. Tenemos tambien el placer de insertar la lista de los individuos que animados de los mas jenerosos sentimientos, contribuyeron voluntariamente para que se diese libertad en el canton del Espinal à todos los esclavos que se presentaron. El gobierno ha visto con particular aprecio este acto de humanidad, y para satisfaccion de los donatarios ha dispuesto que de ellos se haga esta mencion:

*Lista de los esclavos manumitidos en la provincia de Mariquita en el año de 1826, y que conforme al art. 5.º de la ley de manumision, se remite al sr. intendente del departamento.*

CANTONES DE LA PROVINCIA DE MARIQUITA.  
Esclavos libertados en el canton del Espinal.  
Joaquin Valencia, - Pablo Romero, - Avelina N. - Mariana Rocha, - Miguel Dominguez, - Isidro Villanueva, - Antonio Corrales, - Julian Cartajena, - Manuela Castilla, - Eleuteria N., - Bonifacia N., - Gaspar Cacedo, - Juan Antonio Montealegre.

CANTON DE IBAGUÉ.  
Gregorio Valdez, - Pablo Sedeño, - Simón Lugo, - Cayetana Romero.

CANTON DE HONDA.  
Sebastian Burgueno.  
De Mariquita hasta ahora no se ha recibido parte alguno.  
De la Palma idem.  
Honda Enero 23 de 1827.

*E. Corroa.*

*Lista de los sujetos que voluntariamente contribuyeron con algunas cantidades à favor de la libertad de los esclavos que se manumitieron el dia 26 del pasado diciembre y que se eleva al gobierno de la provincia para su conocimiento.*

El sr. Juan de la Cruz Rocha cedió cuarenta pesos à favor de la libertad del esclavo Isidro Villanueva de